

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2022-00335-00**

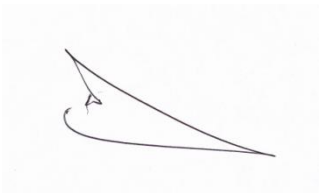
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, y como quiera que en la providencia calendada el 12 de diciembre de 2023 se advierte un yerro, esto, en relación con el número de radicado del proceso dentro del cual se decretó el embargo de remanente, se hace necesario corregir la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P, por tal razón el auto en comento quedará así:

“Visto el informe secretarial que antecede, TÓMESE NOTA del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada Inmobiliaria Alliance Grupo Inmobiliario S.A.S. Nit: 900.949.796-2, decretado y solicitado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el oficio No. 1357 del 19 de septiembre de 2023, para el proceso ejecutivo allá radicado bajo el No. 680014003008-2023-00282-00, llegado a este Despacho el 3 de octubre de 2023.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez